

Guillermo
Dirección de
Administración

Fecha: 14/02/23
Hora: 13:18 hrs

26-B3

SOLICITUD DE PROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración de Recursos Materiales: 14/02/2023
Fecha de conformidad: 19-02-2023
Hora: 13:37 hrs

14/02/2023

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	CESIP	TITULAR DEL ÁREA MANUEL ROJAS MUNGUÍA DIRECTOR DEL CESIP	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD JESSICA GUADALUPE MEJÍA ÁLVAREZ COORDINADORA DE CAPACITACIÓN A SOCIEDAD CIVIL
-------------	--------------	--	---





REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PROGRAMA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	SERVICIO, PIEZA O COMPRA	UN CHIP DE TELEFONO Y LA RECARGA DE SALDO PARA EL NÚMERO QUE LE SE ASIGNADO A WHATSPARENCIA	UN CHIP DE TELEFONO Y LA RECARGA DE SALDO DE MANERA MENSUAL PARA LA UTILIZACIÓN DE LA LINEA TELEFÓNICA A FIN DE MANTENER LA LÍNEA ACTIVA DE WHATSPARENCIA	640 COMPONENTE 01 PARTIDA 3151	

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO:

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO:

JUSTIFICACIÓN:

SE NECESITA UN CHIP DE TELEFONO PARA "WHATSPARENCIA", SERVICIO EN EL CUAL SE ASESORA A LA CIUDADANIA SOBRE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR LO QUE SE SOLICITA TAMBIÉN LA RECARGA DE SALDO, A FIN DE QUE EL NÚMERO TELEFÓNICO ESTE ACTIVO, YA QUE EL CHIP QUE TENIA AL MOMENTO DE ENTREGARLO A ESTA DIRECCIÓN, ERA DE LA EMPRESA BAIT Y ESTÁ DADO DE BAJA.

<p>SOLICITA</p>  <p>CESIP Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales</p> <p>MANUEL ROJAS MUNGUÍA DIRECTOR DE CESIP</p>	<p>AUTORIZA</p>  <p>Ruth Isela Castañeda Avila Directora de Administración</p>	<p>TRAMITA</p>  <p>Edith Margarita Esparaza Rodriguez Coordinadora de Recursos Materiales</p>	<p>PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA</p>  <p>Sandra Sarahi Martínez Munguía Coordinadora de Finanzas</p>
---	--	---	---



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: **26-BIS**
 Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: **15/02/2023**
 Mes de suministro: **FEBRERO**

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: **CADENA COMERCIAL OXXO**
 R.F.C.: **CCO8605231N4** CLAVE ITEI: _____
 DOMICILIO: **Edison 1235 Norte, colonia Talleres en Monterrey, Nuevo León, México**
 AGENTE DE VENTAS: **COMPRA MOSTRADOR** TEL. / FAX: _____
 CORREO ELECTRÓNICO: **atencionclientes@oxxo.com**

PROCESO DE ADQUISICIÓN: _____ FONDO REVOLVENTE: _____
 TIEMPO DE ENTREGA: _____ 5 DIAS
 SERVICIO SOLICITANTE: _____ CESIP
 CONDICIONES DE PAGO: _____ CONTADO
 EVENTO: _____ CAJA CHICA

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	COMPRA	3151	RECARGA DE SALDO PARA CHIP TELEFONICO	RECARGA DE SALDO CHIP DEL TELEFONO CELULAR QUE SERA UTILIZADO CON LA APLICACIÓN DE WHATSAPP PARA TENER CONTACTO POR MEDIO DE WHATSPARENCIA 2023	\$43.100	\$43.10

OBSERVACIONES: SALDO PARA TELEFONO DE "WHATSPARENCIA", SERVICIO EN EL CUAL SE ASESORA A LA CIUDADANIA SOBRE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. SE REALIZA LA COMPRA POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN A PETICIÓN DE CESIP PARA CUBRIR LA ATENCIÓN EN LA RED SOCIAL WHATSAPP.

SUB- TOTAL : \$43.10
 IVA : \$6.90
 TOTAL : \$50.00

CANTIDAD EN LETRA: **CINCUENTA PESOS M.N. 00/100**

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

N1-ELIMINADO 1

COMPRA MOSTRADOR
 CADENA COMERCIAL OXXO

ELABORÓ

 EDITH MARGARITA ESPARZA RODRIGUEZ
 COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

 SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA
 COORDINADORA DE FINANZAS

Vo. Bo.

 RUTH ISELA CASTAÑEDA AVILA
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ

 SALVADOR ROMERO ESPINOSA
 COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
 NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN:

AV. VALLARTA NO. 1312.
 COL. AMERICANA GDL.JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) insumo(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pasará a "EL PROVEEDOR" como mínimo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago mensual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía otorgada por una compañía fianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I del Art. 45. del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilite, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13. de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

trabajadores, siendo éste último ajenos a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de esta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional; que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del renzión o renziones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del renzión del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprendan de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se hace acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

N2-ELIMINADO 6

COMPRA MOSTRADOR
CADENA COMERCIAL OXXO

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMENEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

RUTHISELA CASTAÑEDA AVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



CADENA COMERCIAL OXXO
R.F.C. CC08605231N4

Lugar de Expedición
CP: 44160

Factura: 934721230217163228678

Régimen Fiscal:

623 - Opcional para Grupos de Sociedades

Folio Fiscal:

11e178fe-4b2c-4328-99ab-3446b6a83773

Número del serie CSD del SAT: 00001000000505750848

Número del serie CSD del emisor: 00001000000506772672

Serie: 10GUD

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Exportación: 01 - No Aplica

Fecha de emisión: 2023-02-17T09:32:28

Fecha de certificación: 2023-02-17T10:32:29

Facturado a: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
Dirección: AV. VALLARTA
Delegación/Municipio: GUADALAJARA
RFC: M050327CB3
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

C.P : 44160
Colonia: AMERICANA
Estado: JALISCO
Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Clave ID	Artículo	Precio Unitario	Impuesto	Importe	ObjetoImp
1.00 EA	83111603	TAE TELCEL \$50	43.10	6.90	43.10	02

PUE - Pago en una sola exhibición	SUBTOTAL	43.10
Forma de Pago	TASA IVA 16 %	6.90
01 - Efectivo	TOTAL	50.00



Sello digital del SAT

Pi5YxJErqwmBwX+7z3htxT8h1KSfa+HVczxKReyDqaRo0BPUJUG6ZlufOTgNkMrUvClhLykSUqDdpJ4S/fzwc/sFt4YClSg++KAA9H4wvo7hs/C3+HhkOzfFN12A1jpbRv8aUHC39iilCjK2nU3oAxeT0oKUf/dePOwB4MjtiRZxvrOrNfvmbjbSG2FZHogCLDgjZb1E9EtMB7No47YjvV4gATrjgAX8dyV1fxjxUJ7NSBvDWMiWuphsRjCioKvpf6uFRb71NUj+QKQKOhfLAQIK30VmMVfTLUYp8w1RjW01b1DA5IHwX0cTC8kpYIG29sFogFuKnOw87uHLVA==

Sello digital del SAT

gn3apNscrXCmpOy9D0zFbsrY9a01Ds/yPhXhyXFxtuzMjr2Jl4eM4wGMMyqnMlpeI+XKr8jvbGremDkgkFgVkpBNSivTw4j6HFpHxnN0u6WzUKSfoNqderFIVlUgFF1tLWZaorvbw3PojhjcXtD3656dSk0e9XwcOhx8wAUk/wkSS2OMglQdMtEX0b4yH8x3lyssm3dt1DE9Fh2Nr7U4no8eWK+2yPUpeaAtVPLlbGjxCrqQZ+XRyxnWzUkXgvT4tK8nbjE3F3eKFH75WbK0Qd9Ey7gqjBk2cLcGfyEo8C0jL7HvGed4dbG2vupYHz7DtFY0+Gez428BZFaajxQ==

Cadena Original

||1.1|11e178fe-4b2c-4328-99ab-3446b6a83773|2023-02-17T10:32:29|AUR100128NN3|Pi5YxJErqwmBwX+7z3htxT8h1KSfa+HVczxKReyDqaRo0BPUJUG6ZlufOTgNkMrUvClhLykSUqDdpJ4S/fzwc/sFt4YClSg++KAA9H4wvo7hs/C3+HhkOzfFN12A1jpbRv8aUHC39iilCjK2nU3oAxeT0oKUf/dePOwB4MjtiRZxvrOrNfvmbjbSG2FZHogCLDgjZb1E9EtMB7No47YjvV4gATrjgAX8dyV1fxjxUJ7NSBvDWMiWuphsRjCioKvpf6uFRb71NUj+QKQKOhfLAQIK30VmMVfTLUYp8w1RjW01b1DA5IHwX0cTC8kpYIG29sFogFuKnOw87uHLVA==|00001000000505750848||

***Este documento es una representación impresa de un CFDI.**

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."